



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUÉBASE y SANCIONESE el Convenio de Colaboración entre Aguas Antofagasta S.A. y Servicio de Vivienda y Urbanización región de Antofagasta, suscrito por las partes citadas con fecha 29 de diciembre 2025

ANTOFAGASTA, 05 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. Nº1/19.653 de 2000; la Ley Nº19.880, sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 36 de 19 de diciembre de 2024 de que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución Nº 8 de 24 de marzo de 2025 que modifica y complementa la Resolución Nº 36 previamente citada, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere el D.L. Nº1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. Nº355/1976 (V. y U.), que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Exento R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha de 17 de febrero 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad, y el otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias y/o permanentes; contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.
- b. Que, el programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo fue creado en el año 2011 con el objeto de, contribuir y fortalecer la política habitacional nacional, consolidándola en los campamentos a lo largo del país, los cuales, debido a la realidad que los constituye, han resultado ser dinámicos en el tiempo, aumentando sus tamaños y cantidades a nivel nacional.
- c. Que, el foco de acción del referido programa consiste en el análisis e intervención territorial de los asentamientos precarios, teniendo presente que estos son una manifestación del déficit habitacional que afecta al país, y que poseen factores territoriales y culturales que le son propios y únicos.
- d. Que, ante la imposibilidad de dar respuesta oportuna y simultánea, a todas las familias de los campamentos y asentamientos precarios, teniendo presente, además, el dinamismo de sus factores sociales, culturales y económicos que los caracteriza, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dictó la Resolución Exenta Nº1506 de fecha 8 de octubre del año 2025, mediante la cual, fueron aprobados los nuevos lineamientos del programa de Asentamientos Precarios. Junto con lo anterior, reestructuró funcionalmente, tanto a nivel Nacional como Regional, el citado programa.
- e. Que, AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A. es la empresa concesionaria de los servicios sanitarios en la región de Antofagasta, busca proveer un servicio óptimo y sustentable para la ciudadanía, contribuyendo al desarrollo integral de los territorios donde opera. Para ello se vincula con todos los actores presentes en el territorio y promueve iniciativas que aporten al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en especial el ODS 6 de acceso universal al agua. Como sanitaria y en su vínculo con el desarrollo sostenible en los territorios donde hace presencia entiende la importancia del recurso hídrico para la calidad de vida de las personas y como derecho humano básico. Por esto ha planteado a diversas autoridades en los últimos 10 años soluciones particulares con

levantamiento de catastros, diagnóstico, habilitación, buscando disminuir los riesgos de continuidad del servicio y sobre las personas.

- f. La Resolución Exenta N°1506 de la Subsecretaría del Minvu tramitada el 08 de octubre de 2025 que Aprueba Lineamientos del Programa Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional a Nivel Nacional y Regional, y Revoca la Resolución Exenta N°600 (V. y U.) del 13 de mayo de 2021.
- g. El compromiso de llevar a cabo un trabajo colaborativo entre Serviu Región de Antofagasta y Aguas Antofagasta S.A. para la implementación de acciones en materia a las necesidades del Departamento de Asentamientos Precarios del Minvu.

R E S O L U C I Ó N:

- I. **SE APRUEBA y SE SANCIONA** el Convenio de Colaboración suscrito entre Aguas Antofagasta S.A. y este SERVIU región de Antofagasta, suscrito por las partes citadas con fecha 29 de diciembre 2025, cuyo texto corresponde al que se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A.

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 29 de diciembre del año dos mil veinticinco, ante mí, **GONZALO HURTADO PERALTA**, Notario Público de la Tercera Notaría de Antofagasta, con oficio en calle José de San Martín número dos mil setecientos cuarenta y cinco de esta comuna, comparecen: por una parte, don **RAÚL ARDILES CAYO**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos treinta y seis mil trescientos noventa y cinco guion cuatro, y don **MARIO CORVALÁN NEIRA**, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos veintiún mil seiscientos setenta y cuatro guion seis, en representación de **Aguas de Antofagasta S.A.** sociedad del giro de servicios sanitarios, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos setenta seis guion cero, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil cuatrocientos sesenta y nueve, en adelante también «la empresa» o «la Sanitaria»; don **Víctor Gálvez Astudillo** chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número 9.790.639-4, director del **Servicio De Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta**, Rol único tributario 61.814.000-8, domiciliado para estos efectos en Washington N°2551 , comuna de Antofagasta, que en adelante se denominará «SERVIU Región de ANTOFAGASTA» o «SERVIU» ; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes anotadas, exponen que vienen en suscribir el presente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

1. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, se ha propuesto el desarrollo de acciones que permitan la agilización de las soluciones que requieren los asentamientos existentes en la Región de Antofagasta, mediante dos programas:

- i. *"Gestión Habitacional"*, considerando que existen campamentos en situación de riesgo o terrenos inadecuados que es necesario cerrar con relocalización de las familias en nuevos proyectos o viviendas ya construidas; y ii) *"Construyendo Barrios"* en aquellos otros con alto grado de consolidación que se abordarán con una estrategia de radicación definitiva de hogares, sean esta vía urbanización o con proyecto habitacional.
 - ii. El Departamento de Asentamientos Precarios, requiere apoyar su trabajo y decisiones con asesorías técnicas calificadas para abordar las problemáticas de las áreas urbanas y rurales donde se encuentran ubicados asentamientos precarios, buscando mejorar las condiciones de vida de las personas que residen en ellos, proporcionándoles acceso a servicios básicos e infraestructura adecuada, implementando proyectos que incluyan la construcción de infraestructura básica como agua potable y alcantarillado.
2. A su vez, el SERVIU R. Antofagasta es un organismo público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica propia de derecho público y patrimonio propio, de duración indefinida, y encargado de ejecutar dentro de su jurisdicción los planes y programas dispuestos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo por sí o a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales. En el caso de los asentamientos precarios y en el marco de los objetivos de los programas *"Gestión Habitacional"* y *"Construyendo Barrios"*, y atendiendo que se requiere que las soluciones que se implementen promuevan una idónea transición hacia la solución definitiva, y en el marco de sus competencias territoriales, impulsará la creación de una mesa de trabajo específica con AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A. que permita abordar la realidad regional de manera más eficiente.
 3. Por su parte, AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A. es la empresa concesionaria de los servicios sanitarios en la región de Antofagasta, busca proveer un servicio óptimo y sustentable para la ciudadanía, contribuyendo al desarrollo integral de los territorios donde opera. Para ello se vincula con todos los actores presentes en el territorio y promueve iniciativas que aporten al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en especial el ODS 6 de acceso universal al agua.

Como sanitaria y en su vínculo con el desarrollo sostenible en los territorios donde hace presencia entiende la importancia del recurso hídrico para la calidad de vida de las personas y como derecho humano básico. Por esto ha planteado a diversas autoridades en los últimos 10 años soluciones particulares con levantamiento de catastros, diagnóstico, habilitación, buscando disminuir los riesgos de continuidad del servicio y sobre las personas.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Que, en razón de las finalidades de bien común antes descritas, las partes otorgantes convienen en la necesidad de una actuación eficiente y eficaz, desarrollando acciones y llevando adelante gestiones de forma articulada, coordinada y efectiva, razón por la cual, mediante el presente convenio, los comparecientes declaran su voluntad de actuar coordinadamente y colaborar recíprocamente en el cumplimiento de sus fines y, especialmente, en el mejoramiento de las condiciones de planificación y desarrollo urbano, el resguardo de su coherencia, así como en la implementación de los planes, programas y políticas impulsadas por el MINVU en materia de las necesidades del Departamento de Asentamientos Precarios.

Así, los comparecientes se comprometen a generar una alianza que permita coordinar acciones de cooperación mutua, tendientes a satisfacer sus correspondientes mandatos institucionales, en la forma y de acuerdo con las competencias que establezcan los cuerpos normativos e institucionales que los rijan, tendientes especialmente a lograr gestiones de forma articulada, coordinada y efectiva, para el buen desarrollo de los proyectos de Urbanización, así como para el buen desarrollo de los proyectos correspondientes a las líneas programáticas “Gestión Habitacional” y “Construyendo Barrios” ya aludidos.

Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser establecidos de común acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán constar por escrito y suscritos por los representantes de las partes.

TERCERO: Alcance.

Para el trabajo colaborativo comprometido en virtud del presente Convenio, se conformará una **Mesa Técnica de Trabajo** integrada por los suscriptores del presente convenio, mediante la designación de al menos un representante designado por cada uno de ellos.

Esta Mesa Técnica de Trabajo podrá articular y trabajar en al menos las siguientes líneas de acción, sin perjuicio de adicionar otras que las partes acuerden y si ello ocurre, las dejarán por escrito:

- i. Habitabilidad primaria y abastecimiento "irregular": En el marco de la línea de trabajo de "habitabilidad primaria" en campamentos, desarrollar programas de detección y regularización de los casos de abastecimiento "irregular", procurando abordar/mitigar el conjunto de riesgos de la actual situación para las empresas de servicios sanitarios (Agua No Contabilizada, riesgos de infraestructura, afectaciones en el servicio de clientes regulados, etc.), más aún si se trata de asentamientos que serán "radicados" en los terrenos que ocupan. También constituye una oportunidad para avanzar en conjunto con el GORE, Gobiernos Locales, Comités vecinales, u otras instancias, en la búsqueda de alternativas para regularizar el pago de los consumos adeudados.
- ii. Convenios para la asistencia técnica, diseño y construcción garantizando al SERVIU la eficiencia en la ejecución de los proyectos; simplificación administrativa y cumplimiento de las normativas y estándares técnicos.
- iii. Trabajo mancomunado para evaluación de factibilidad sanitaria de prospectos de terrenos, "criticidad" de determinadas situaciones que comprometen la seguridad de abastecimiento y la calidad de servicio, etc., en orden a disminuir los plazos (y costos) de ejecución de los proyectos habitacionales y la incorporación plena de sus habitantes como nuevos clientes.

Los integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo se comprometen a participar activamente en sus sesiones. Este equipo se reunirá mensualmente y lo podrá hacer también en forma extraordinaria, previa solicitud de alguno de los comparecientes de este Convenio.

CUARTO: Duración, entrada en vigor y término.

- a) El presente convenio entrará en vigor cuando el último acto administrativo que lo aprueba haya sido totalmente tramitado y tendrá una duración de dos años, renovables por períodos iguales y sucesivos de dos años cada uno, salvo que cualquiera de las partes de aviso de su intención de no renovar el convenio mediante aviso por escrito dirigido al Coordinador que se establece en la cláusula quinta siguiente.
- b) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio mediante aviso escrito, dirigido, según corresponda, por el jefe Superior del Servicio o Gerente de la Empresa, encargado o representante para tales efectos, con copia al Coordinador que se indica en la cláusula quinta siguiente, con al menos sesenta días corridos de anticipación a la fecha en que se manifieste la intención de ponerle término.
- c) Sin perjuicio de la facultad de la que da cuenta la letra b) precedente, el presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de todas las partes intervinientes.

QUINTO: Coordinación.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un coordinador, cargo que será desempeñado por las siguientes personas:

- a) Por SERVIU, el coordinar será el Encargado de Asentamientos Precarios de la Región de Antofagasta, doña Yasna Contreras Solar, correo electrónico ycontrerasss@minvu.cl o quien lo subrogue o reemplace en el cargo.
- b) Por AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A., será doña Paula Carrasco Weis correo electrónico pcarrasco@aguasantofagasta.cl, o quien lo subrogue o reemplace en el cargo.

Corresponderá también al Coordinador la recepción y envío de comunicaciones entre las partes referidas a término anticipado, modificaciones, revocación u otras que las partes estimen relevantes para el desarrollo y aplicación del Convenio.

SEXTO: Confidencialidad.

- a) Los comparecientes, en el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este Convenio, se sujetarán, en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. De conformidad con ello, los profesionales, administrativos y en general los funcionarios y trabajadores de las entidades comparecientes, quedarán sujetos a la obligación de absoluta confidencialidad de todos aquellos antecedentes y/o datos personales, que por cualquier razón llegue a su conocimiento en virtud de este Convenio; asimismo, se obliga a no utilizar dichos datos y/o antecedentes de manera alguna ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros distintos a aquellos.
- b) De igual forma, los comparecientes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de los comparecientes o trabajadores o terceros distintos a aquellos.
- c) Los comparecientes quedan sujetos a la obligación de reserva absoluta de todos aquellos antecedentes individuales de que conozcan en virtud de la ejecución de este convenio, obligándose a no utilizar dichos datos y/o antecedentes para otros fines que los que digan estricta relación con el presente instrumento, ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros, bajo ninguna circunstancia.

SÉPTIMO: Ley 20.393

El Serviu R. Antofagasta, declara conocer que, en el marco de la Ley N° 20.393, Aguas de Antofagasta S.A. ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, y en tal virtud declara:

- Que han sido debidamente informados respecto del Modelo de Prevención de Delitos indicado, especialmente sobre sus responsabilidades, exigencias de comportamiento, deberes y sanciones;
- Que se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores, asesores, contratistas, subcontratistas y los empleados de éstos, las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes y relacionados con la prevención de los delitos contenidos en la Ley N° 20.393; que no forma ni constituye parte de sus prácticas, habituales o no, el otorgar, ofrecer o recibir pagos o cualquier otro beneficio o ventaja económica a o de un empleado público, nacional o extranjero, destinado a que éste, en el marco de sus competencias y cargo o posición, realice o incurra en acciones u omisiones en beneficio propio o de Aguas de Antofagasta S.A. Lo mismo aplica a los empleados regidos por las normas del Derecho Laboral común o a cualquier persona que ocupe una posición o cargo en una corporación privada u otra entidad;
- Que implementarán en forma inmediata los controles necesarios a fin de prevenir dentro de sus respectivas organizaciones el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o las conductas de cohecho, receptación; y de cualquier otro delito contemplado en la ley 20.393 y sus posteriores actualizaciones legales que declara conocer.
- Que conforme con lo regulado en la Ley N° 20.393 , el SERVIU R. Antofagasta se obliga a denunciar a Aguas de Antofagasta S.A., a través del canal de denuncia “Contacto Transparente” <https://aplicaciones.epm.com.co/contactotransparente/#/inici>

[o?site=0](#) o por medio del correo electrónico contactotransparente@epm.com.co, todo hecho, situación u operación que pudiere constituir una situación de contingencia en relación con la Ley N° 20.393 y que, en el marco del presente Convenio, pudiere afectar, directa o indirectamente, los intereses de Aguas de Antofagasta S.A. Del mismo modo, se obligan a prestar toda su máxima colaboración en los procedimientos de investigación que el encargado de prevención de delitos de Aguas de Antofagasta S.A. decida llevar a cabo.

OCTAVO: Modificaciones

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, modificar o terminar este convenio, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento, para estos efectos, una de las partes deberá comunicar por escrito a la otra o su intención de modificar o terminar el convenio con a lo menos 60 días de antelación, respectivamente.

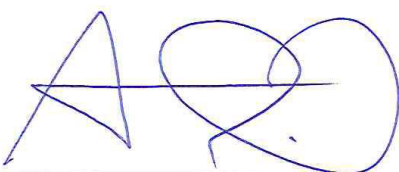
NOVENO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y el cuarto que se protocoliza ante el Notario que autoriza este instrumento.

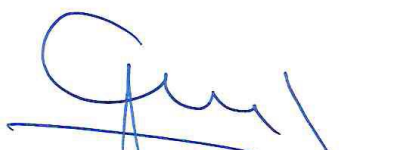
PERSONERÍA:

La personería de Raul Ardiles Cayo y de Mario Corvalán Neira para actuar en representación de ADASA consta en escritura pública de fecha 17 de mayo de 2022 otorgada ante don Gonzalo Hurtado Peralta, Titular de la Tercera Notaría de Antofagasta, repertorio 2331-2022.

La personería de don Víctor Gálvez Astudillo, como director titular para representar a SERVIU R. Antofagasta, consta del Decreto Exento RA N°272/12/2025, de fecha 17 de febrero de 2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos por las partes y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes, juntamente con el Notario que autoriza.



Raúl Ardiles Cayo
AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A.
9.536.395-4



Mario Corvalán Neira
AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A.
10.620.670-6



Víctor Gálvez Astudillo
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE ANTOFAGASTA
9.790.639-4

II. INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento técnico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional

III. TÉNGASE PRESENTE que este acto administrativo no está afecto a presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE,

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

YCS/REC/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- ADASA
- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO ASENTAMIENTOS PRECARIOS DPH

